III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19073 *ORDEN de 30 de mayo de 1984 por la que se concede la aprobación de una báscula automática de carga por gravedad y descarga por el fondo, marca «Libra», modelo «BEC».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la entidad «Esindus, S. A.», domiciliada en Madrid, calle José Abascal, 44, en solicitud de aprobación de una báscula automática de carga por gravedad y descarga por el fondo, marca «Libra», modelo «BEC», con microcomputador programable Libratronik incorporado para su control electrónico de pesado y descarga, fabricada en la República Federal Alemana,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia emitido, teniendo por base para el estudio de este aparato las directrices del proyecto de Recomendación Internacional Spm7-Sr5 relativa a la Reglamentación Metrológica de Instrumentos de pesaje automático de llenado por gravedad de la OIML de 1983, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la entidad «Esindus, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1987, el prototipo de báscula automática de carga por gravedad y descarga por el fondo, marca «Libra», modelo «BEC», con microcomputador programable Libratronik incorporado para su control electrónico de pesado y descarga, y cuyo precio máximo de venta será de 1.500.000 pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—La báscula correspondiente al prototipo a que se refiere esta disposición llevará inscrita en su panel o en una placa debidamente remachada, las siguientes indicaciones:

a) Nombre de la Entidad constructora y representante legal en España de la misma, con domicilio y teléfono.

b) Denominación «Báscula automática de descarga por el fondo».

c) Marca y modelo.

Año de construcción.
Número de fabricación.
Tipo de producto a pesar: pulverulento o granuloso.
Alcance máximo, en la forma: «Máx. ..... kg.».
Alcance mínimo, en la forma: «Mín. ..... kg.».
Escalón, en la forma: «e = ... g».
Número de pesada por hora.
Tensión expresada en V.
Frecuencia expresada en Hz.
Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0° C/40° C».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo, en la forma: «B.O.E. .....».

Cuarto.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el importador queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de la ulterior prórroga o extinción de la autorización correspondiente que en la actualidad se concede.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (30 de junio de 1987), el importador, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Esta báscula está provista de dos células de carga HBM, modelo Z6H2 que transmiten la señal a un microcomputador programable Libratronik.

Séptimo.—En las series importadas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, no podrán introducirse cambios ni elementos materiales, tanto internos como externos, sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

19074 *ORDEN de 30 de mayo de 1984 por la que se concede la aprobación de un termómetro clínico denominado «Acofar-extra marfil», para uso normal.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la entidad «Hispano Ico, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Puerto Príncipe, 68, en solicitud de aprobación de un prototipo de termómetro clínico, denominado «Acofar-extra marfil», para uso normal, fabricado en sus laboratorios,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y de 30 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), por las que se aprueba y modifica la norma española para termómetros clínicos, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1984, en favor de la entidad «Hispano Ico, S. A.», el prototipo de termómetro clínico, para uso normal, denominado «Acofar-extra marfil» y cuyo precio máximo de venta será de 450 pesetas.

Segundo.—La autorización de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Los termómetros correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán grabados o impresos de forma indeleble las siguientes inscripciones, en la placa porta-escala:

1. El símbolo de medida: «°C».
2. El nombre del fabricante o su marca, o ambas simultáneamente.
3. Una indicación que identifique el vidrio de que está construido el depósito.
4. Marca de contraste metrológico de la aprobación de modelo, que consistirá en el anagrama «C.N.M.M.», seguido de la fecha de publicación de la Orden de aprobación del prototipo en la forma: «B. O. .....».

Cuarto.—Previamente a la circulación de los termómetros en el mercado, por el Ministerio de Industria y Energía se realizará, en todos los termómetros, la verificación primitiva, que consistirá en un sellado físico e indeleble en cada termómetro, debiendo ir sobre la camisa y en un emplazamiento que no entorpezca la utilización de los termómetros.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

19075 *ORDEN de 8 de junio de 1984 por la que se concede prórroga de circulación en la aprobación temporal concedida a las balanzas marca «Citos», modelos «K-1000» y K-2000», de 9.995 g de alcance máximo.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Luis Arconada Arconada, con domicilio en Logroño, calle General Yagüe, número 46, en solicitud de concesión de prórroga de circulación en la aprobación temporal concedida a las balanzas

marca «Citos», modelosm«K-1000» de mesa y «K-2000» colgante, ambas con cédula de carga, de 9.995 g de alcance máximo y 5 g de escalón, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1981),

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelostipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comsión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Conceder prórroga de circulación a las balanzas marca «Citos», modelo «K-1000» de mesa y «K-2000» colgante, ambas con célula de carga, de 9.995 g de alcance máximo y 5 g de escalón, solicitada por don Luis Arconada Arconada, por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1994.

Segundo.—Siguen vigentes cuantas características técnicas y de inscripciones figuraban en la Orden de aprobación de 6 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1981).

Tercero.—Próximo a transcurrir el nuevo plazo de validez temporal que se concede, 30 de junio de 1994, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia nueva prórroga de circulación del referido prototipo.

Cuarto.—En las series de balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, no podrán introducirse cambios de elementos ni materiales, tanto internos como externos, sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 8 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 11 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

19076 *ORDEN de 8 de junio de 1984 por la que se concede prórroga de circulación en la aprobación temporal concedida al aparato taxímetro marca «Kienzle», modelo «1.140-20».*

Ilmos. Sres. Vista la petición interesada por la Entidad «Maquinaria de Precisión S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Lagasca, 65, en solicitud de concesión de prórroga de circulación en la aprobación temporal concedida al aparato taxímetro marca «Kienzle», modelo «1.140-20», electrónico, con microprocesador y totalizadores electrónicos, de cuatro tarifas, que fue aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1979),

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Reglamento para la aprobación y verificación de aparatos taxímetros que figura como anexo número 6 del Código de Circulación, publicado en la «Gaceta de Madrid», de 2 de noviembre de 1934; Decreto 2811/1973, de 2 de noviembre; Decreto 955/1974, de 28 de marzo; Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de julio de 1978, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Conceder prórroga en la aprobación temporal otorgada al prototipo de taxímetro marca «Kienzle», modelo «1.140-20», electrónico con microprocesador y totalizadores electrónicos de cuatro tarifas, a favor de la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», por un nuevo plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1990.

Segundo.—Siguen vigentes cuantas características técnicas y de inscripciones figuraban en la Orden de aprobación de 15 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1979).

Tercero.—Próximo a transcurrir el nuevo plazo de validez que se concede, 30 de junio de 1990, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia nueva prórroga de circulación del referido prototipo.

Cuarto.—En las series de taxímetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, no podrán introducirse cambios de elementos ni materiales, tanto internos como externos, sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 8 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

19077 *ORDEN de 8 de mayo de 1984 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar del Arco Alvarez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña María del Pilar del Arco Alvarez, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el «acto de retención por sanción» verificado a través de la habilitación de personal, con cuantía de 53.868 pesetas, se ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por doña María del Pilar del Arco Alvarez, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha acordado que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

19078 *ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Trillo Nodal.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes de una, como demandante, don Alfredo Trillo Nodal, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la desestimación presunta de la reclamación de 23 de junio de 1979, al excelentísimo señor Ministro de Justicia en demanda de que se le reconocieran los trienios que estimaba le correspondían por las oposiciones superadas, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1. Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 1.547 de 1980, interpuesto por don Alfredo Trillo Nodal contra la desestimación presunta de la reclamación de 23 de junio de 1979, formulada por el excelentísimo señor Ministro de Justicia, en demanda de que se le reconocieran los trienios que estimaba le correspondían por las oposiciones superadas. 2.º Que, anulando la resolución impugnada, debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que le sean reconocidos dos trienios más, a razón del 5 por 100 del sueldo, con efectos económicos desde el día 1 de julio de 1979, condenando a la Administración al pago de las cantidades correspondientes que en tal concepto haya dejado de percibir el actor. 3.º Que debemos desestimar y desestimamos el recurso en lo demás. 4.º No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha acordado que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.